

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 08:00 horas del día 2 de Agosto de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

## **Tenientes de Alcalde:**

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
- DON LUIS DE LA TORRE LINARES.

Asistidos del Secretario General Accidental, Don Antonio Bocanegra Bohórquez y de la Interventora General, Doña Irene Corrales Moreno.

## \* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. JOSÉ MONTORO PIZARRO.
- D. MANUEL ROMERO LÓPEZ.
- \* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:
- DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA.
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO



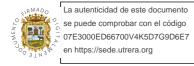






## ORDEN DEL DÍA

- Punto 1°.- (Expte. 465/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2019.
- Punto 2º.- (Expte. 466/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", con C.I.F.: G91349555". Aprobación.
- Punto 3º.- (Expte. 467/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", con C.I.F.: G41778069". Aprobación.
- Punto 4°.- (Expte. 468/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Toma de conocimiento de la Sentencia número 154/2019, de 29 de Julio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla".
- Punto 5°.- (Expte. 469/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera", con C.I.F.: G41796459". Aprobación.
- Punto 6°.- (Expte. 470/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "Acufer", con C.I.F.:G90254772". Aprobación.
- Punto 7°.- (Expte. 471/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con C.I.F.:G90184466". Aprobación.
- **Punto 8º.-** (Expte. 472/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa de subvención nominativa de 2018, Expte. número 07/2018, de Cáritas Parroquial de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G". Aprobación.
- Punto 9°.- (Expte. 473/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a "Relación justificativa de gastos número 2019-000103, por importe de 51.410,40.- euros". Aprobación.





Punto 10°.- (Expte. 474/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, relativa a "Propuesta de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019. Resolución Parcial Provisional Líneas 1 y 3 a 16". Aprobación.

Punto 11°.- (Expte. 475/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Tolerancia y Educación, con C.I.F.: G90176934". Aprobación.

**Punto 12°.-** (Expte. 476/2019).- Asuntos urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

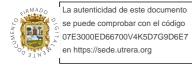
# PUNTO 1°.- (EXPTE. 465/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2019.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 466/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA **ASOCIACIÓN UTRERANA** FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO", CON C.I.F.: G91349555". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:





# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES,

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Con fecha 24 de enero de 2019, se aprobó la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", por importe de 5.000,-€ (cinco mil euros).

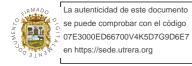
Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que consta en el expediente.

Dado que desde su creación, la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con C.I.F.:G91349555, ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras Asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con C.I.F.:G91349555, en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2019.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 5.000.-€ (cinco mil euros), para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.





**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 5.000.-€ (cinco mil euros), a favor de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con cargo a la partida A02.2310.48943 del Presupuesto Municipal de 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" el abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo".

**SEXTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, a efectos de continuar la tramitación del expediente y la suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO", PARA EL AÑO 2019".

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con N.I.F.:XXXX4368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consolación Lago Blanco, con N.I.F.:XXXX2993l, como Presidente de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con C.I.F.: G91349555,

### INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Avuntamiento de Utrera y la Asociación de respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuvo efecto,

## **MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuídas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convénios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra ciudad.





TERCERA.- Que la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con C.I.F.: G91349555, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a los familiares de personas con alzheimer como respuesta a la falta de recursos que sufren los familiares y personas con la citada enfermedad y con otras demencias, ante el desbordamiento que supone dicha enfermedad, tanto en el própio paciente como en su entorno familiar, haciendo especial hincapié en las personas cuidadoras principales.

Los objetivos generales que se persiguen son: Que toda persona enferma de alzheimer y otras demencias, así como sus famílias que algún momento de su vida tiene que pasar por el trance de cuidar a una persona diagnosticada de alzheimer u outra demencia tenga un espacio de apoyo, donde además se puede ralentizar dicha enfermedad y que las personas enfermas mejoren físicamente y psicológicamente en la medida de lo posible.

Los objetivos específicos son : -Minimizar el desconocimiento de la enfermedad de alzheimer y otras demencias. -Apoyar de manera integral y acompañamiento de los familiares/cuidadores principales con trabajo psicológico individual y grupal y los talleres de apovo también llamados de apovo mutuo.- Realizar con las personas enfermas de alzheimer y otras demencias, terapia no farmacológica (TNF), así como atención especializada e integral.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias en su vida diária y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios y de prestámos de material ortopédico y ayudas técnicas como camas, sillas de ruedas, grúas..

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal en la partida A02.2310.48943.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

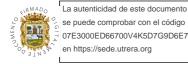
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes **ACUERDOS** 

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2019".

Este programa tienen como objetivos fundamental cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la Asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con la enfermedad de alhzeimer y otras demencias en la gestión de la Asociación.

SEGUNDO.- La Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá solo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



DOCUMENTO: 2019097239

Fecha: 02/08/2019

Hora: 14:37

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- -Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- -Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- -Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- -Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- -Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las Instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 5.000.-€ (cinco mil euros), con cargo a la partida A02.2310.48943, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
  - b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y



gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Âsimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados elpresente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Consolación Lago Blanco.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES. - Fdo.: Doña Rocío Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 3°.- (EXPTE. 467/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA "ACÉPTALOS", CON C.I.F.: G41778069". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar que consta en el expediente.

Desde su creación, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras Asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", con C.I.F.:G41778069, para la realización del proyecto denominado: "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad".





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/08/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA ACCTAL.- - 02/08/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2019 14:37:17

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 9.000.-€ (nueve mil euros), a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 9.000.-€ (nueve mil euros), a favor de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía " Acéptalos", existiendo consignación presupuestaria en la partida A02.2310.48922.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos".

**SEXTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración, que a tener literal dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS "ACÉPTALOS" PARA EL AÑO 2019

### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con N.I.F.:XXXX4368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, DOÑA ANA MARÍA FERNÁNDEZ BERNAL, con N.I.F.:XXXX2591P, Presidenta de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", con C.I.F.:G41778069, domiciliada en Avenida de Los Palacios, nº 38, de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla, con el número 5.642, de la sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 77.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

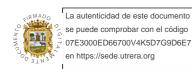
### **MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuídas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86, establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convénios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Áyuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este





proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

> -Facilitar la representación y la participación de los padres de niños con minusvalías en los Consejos Escolares de los Centros Públicos y Concertados, para lo cual podrán presentar candidaturas en los correspondientes procesos electorales.

- -Fomentar la comunicación y la solidaridad entre los padres de los niños con minusvalías.
- -Promover la integración en guarderías, preescolares y demás centros escolares.
- -Velar porque la integración sea realmente efectiva.
- -Representar a los padres asociados a las mismas, ante las instancias educativas y otros organismos.
- -Promover el desarrollo de Programas de Educación Especial.
- -Organizar Escuelas de Padres.
- -Establecer conexiones con otras entidades

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran los niños con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

Desde que a finales de los años ochenta este Ayuntamiento empezara a dar los primeros pasos hacia la plena integración escolar junto con algún Director de Centro Educativo, mucho ha cambiado la situación hasta convertirse en un derecho, pero un derecho cuyo ejercicio precisa de una actitud de guardía continua.

La Asociación realiza actividades diarias encaminadas a conseguir la mejora de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus famílias, para lo que dispone de Talleres de Fisioterapia Pediátrica, Logopedia y Pedagogía, dirigidos por profesionales.

Dichos proyectos se mantienen en funcionamiento gracias a la colaboración de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos" y del Ayuntamiento de Utrera.

Paralelamente este Ayuntamiento mantiene en funcionamiento el Centro de Atención Infantil Temprana, en donde se trabaja la estimulación precoz en niños y niñas de 0 a 6 años, gracias a un Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud. Cuando se trata de problemas crónicos, estos niños van a pasar, en su mayoría, a integrarse en los servicios que presta la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", de ahí la importancia de la colaboración mutua que se viene prestando desde que nace la Asociación en 1996.

QUINTA.- Para que este Proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", aporta cuatro técnicos permanentes, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las famílias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 9.000.-€ (nueve mil euros), con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48922, sobre la que se ha realizado una reserva de crédito por el 75% del total del importe.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD, para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes **ACUERDOS** 

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", para el desarrollo del "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida así como la autonomía, autorregulación, habilidades sociales, etc... de los niños con discapacidad ayudando a sus familiares, ajustándose tanto a las necesidades de estos como de los mismo niños.

SEGUNDO.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo a siguiente calendario: De enero a diciembre, de lunes a jueves en horario de



16.00 h a 19.00 h, salvo durante el mês de julio que será de 10.00h a 13.00 h.

- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.
- k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la -- actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las Instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el



nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- El Avuntamiento de Utrera aportará 9.000.-€ (nueve mil euros), con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48922, sobre la que se ha realizado una Retención de Crédito por el 75% del total del importe comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos I y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Area o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.

SEPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
  - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

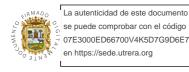
Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.





Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.-Fdo.: Ana María Fernández Bernal.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejal de Servicios Sociales. Fdo: Rocío Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 468/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 154/2019, DE 29 DE JULIO DE 2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SEVILLA".

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

Visto Informe Jurídico emitido por la Letrada Municipal, de fecha 30 de Julio de 2.019, sobre la Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario 101/2017, que literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO SOBRE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 101/2017, EN RECURSO INTERPUESTO POR D.J.L.A.G, CONTRA EL SILENCIO DEL AYUNTAMIENTO ANTE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR IMPORTE DE 532.181,5.-EUROS.

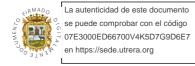
Con fecha de entrada en registro de este Ayuntamiento de 29 de Marzo de 2016 (nº de registro de entrada 12251), por Don J.L.A.G, con DNI \*\*\*886\*\*\*\* se formula reclamación de responsabilidad patrimonial por siniestro acontecido el día 13 de Junio de 2.015, causante de las lesiones consistentes en "Síndrome de cono medular incompleto secundario a fractura de aplastamiento traumática T 12, mientras participaba en unas pruebas deportivas de ocio, denominadas "GRAN PRIX", que tuvieron lugar en la Plaza de Usos Múltiples de Utrera, dando lugar al inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 25/2016.

Tras la tramitación oportuna por el Área de Urbanismo y Patrimonio de la reclamación presentada, se interpone por el interesado mencionado Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de Sevilla, cuya referencia resultó 101/2017.

En fecha 30 de Julio de 2.019, se recibe en la plataforma judicial de Lexnet, Sentencia número 154/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Sevilla, de 29/07/2019, en Procedimiento Ordinario n.º 101/2017.

La sentencia queda recogida en el expediente.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: LA TOMA DE CONOCIMIENTO la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 5°.- (EXPTE. 469/2019)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO UTRERA", CON C.I.F.: G41796459". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE,

Daniel Liria Campón, Concejal Delegado de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, presentada por el Club Deportivo Utrera para el Proyecto "Competición Federada del C.D. Utrera Senior Tercera División Grupo X".

Visto Informe del Coordinador de Deporte que literalmente dice: "Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En relación con la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO UTRERA, con C.I.F: G41796459 y con domicilio a efectos de notificación en Paseo de Consolación s/n, para la realización del Proyecto denominado "COMPETICIÓN FEDERADA DEL CD UTRERA SENIOR TERCERA DIVISIÓN GRUPO X", para acogerse a la Convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019,

### INFORMA:

Con fecha 12 de marzo de 2019 presenta el C.D. Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 por importe de  $42.000,00.-\epsilon$ .

Examinada la documentación presentada por el C.D. Utrera y tras solicitar informes, la Delegación de Deporte como órgano instructor a distintas Delegaciones Municipales, se comprueba que la documentación es correcta y que el C.D. Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria para ser beneficiario de la misma.

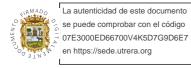
Para formalizar dicha concesión, se firmará un Convenio de Colaboración entre el C.D. Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 42.000,00.-€.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTE.-Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera, con C.I.F:G41796459, para la realización del Proyecto denominado: "COMPETICIÓN FEDERADA DEL CD UTRERA SENIOR TERCERA DIVISIÓN GRUPO X".

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 42.000,00.euros, al C.D. Utrera, con C.I.F:G41796459, para colaborar en la financiación de su





programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 42.000,00.-€ (cuarenta y dos mil euros), a favor del C.D. Utrera, con cargo a la partida A02.3400.48924 RC 102.19 y número de operación 2019 22000254 del Presupuesto Municipal de 2019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al C.D. Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Deporte, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice: "convenio de colaboración entre el excmo." AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO UTRERA.

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.:XXXX4368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.:P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Antonio Camino Muñoz, con N.I.F.:XXXX0609N, en calidad de Presidente del Club Deportivo Utrera, con domicilio en Utrera, calle Virgen de Consolación, 20 y con C.I.F.: G41796459.

### INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/04412, de 27 de Julio de 2019.

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado"

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que dentro de las actividades deportivas, el Proyecto "Competición federada del C.D. Utrera Senior Tercera División Grupo X", es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Utrera es una Entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el fútbol.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado Proyecto, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el Club Deportivo Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria del Club Deportivo.

SEXTO.- Que entre los objetivos básicos del Club Deportivo Utrera se encuentran:

1. Promoción y desarrollo deportivo del club deportivo de fútbol más importante de la ciudad de Utrera.

2.Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al fútbol de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas.

3. Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el C.D.Utrera, nuestro pueblo tenga un buen nivel de visitantes "turistas" durante los 10 meses

4. Promoción de Utrera como pueblo con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla.





SÉPTIMO.- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.D.Utrera, para el desarrollo del Programa "Competición Federada del C.D.Utrera Senior Tercera División Grupo X".

SEGUNDO.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del Club Deportivo Utrera, en concreto, la participación en "Competición Federada del C.D.Utrera Senior Tercera División Nacional Grupo X", facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de cuarenta y dos mil euros -42.000,00.-€-, para financiar dicho Proyecto con cargo a la partida A02.3400.48924.

1.- Pago de la subvención.

La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho Convenio.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito v Sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2.- Justificación.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
    - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
  - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

TERCERO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

CUARTO.- El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del Convenio.

QUINTO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

FIRMANTE - FECHA



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.
- SEXTO.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el Club Deportivo Utrera para la difusión del Proyecto "Subvención C.D.Utrera Participación Tercera División" deberá figurar la imagen Corporativa Municipal.
- SÉPTIMO.- El Club Deportivo Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deporte, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:
- Un ejemplar de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Subvención C.D.Utrera Participación Tercera División".
  - OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:
  - a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
  - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.
- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.
- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.
  - NOVENO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:
- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".
- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.
- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.
  - c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
  - DÉCIMO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.
- DUODÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xx de xxxxxxxx de dos mil diecinueve.-
- ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- PRESIDENTE DEL CLUB.- Fdo.: Antonio Camino Muñoz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE.- Fdo.: Daniel Liria Campón".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Deporte, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.







<u>PUNTO 6°.- (EXPTE. 470/2019)</u>.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER", CON C.I.F.:G90254772". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 24 de Julio de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER" con CIF G-90254772, que literalmente dice: "El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad en relación a la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER" anualidad 2019 pasa a emitir el siguiente, INFORME TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención presentada el 01/04/2019, registro de entrada nº 14.680, subsanada con fecha 13/06/2019 con registro de entrada 25.283, acompañada de la siguiente documentación: - Proyecto actividades anualidad 2019 - Certificado de representación Declaración Responsable – Declaración de aceptación de la subvención suscrita por el presidente de la asociación, con fecha 1 de abril de 2019. – Documento de Retención de crédito por importe de 2.500 €, autorizado con fecha 8/01/19 por la Interventora General. – Informe de Participación Ciudadana de fecha 8 de enero de 2019, donde se especifica que la entidad está dada de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que sus estatutos se adaptan a la Ley 1/2002 y que los datos de la Junta Directiva están actualizados. - Pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes, suscritas con la entidad MAPFRE, acompañada de certificado de seguro, suscrito por la entidad Mapfre donde consta que el seguro está en vigor desde el 16/10/2018 al 16/10/2019. – Informe suscrito por la Interventora General, de fecha 10/05/2019 donde se establece que los beneficiarios no están incursos en ninguna circunstancia que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones ni tienen ningún expediente de reintegro abierto.- INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER" con CIF G90254772 es beneficiaria de una subvención nominativa de 2.500 € recogida en la partida A02 4320 48960 del Presupuesto Municipal 2019, con destino a sufragar gastos del proyecto de Gastos de Funcionamiento de ACUFER, Plan anual de actividades para 2019.- 2.- Con fecha 1 de abril de 2019, subsanado con fecha 13/06/19 se presentó el Proyecto denominado "Gastos de Funcionamiento de ACUFER, Plan anual de actividades para 2019" - Establece el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD887/2006 de 21 de julio que "la presentación de declaración responsable sustituirla presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: [...]4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". La Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" ha presentado Declaración Responsable junto con la solicitud de la subvención el 01/04/2019 con registro de entrada n.º 14680.- Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que con fecha 1 de abril del presente y registro de entrada 14680, la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER" solicitó a este Ayuntamiento la colaboración y ayuda necesaria para el desarrollo de sus actividades, en particular para el desarrollo del proyecto de actividades para el año 2019.- Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la promoción de la historia



ferroviaria utrerana junto a su patrimonio material e inmaterial, de interés general y gran potencialidad turística al ser parte consustancial de la identidad cultural de los utreranos y del desarrollo socioeconómico y urbano del municipio.- Tercero.- Que dicha Asociación recoge en sus Estatutos, en el Capitulo II, Art. 6, que la misma tiene, entre otros, los siguientes fines: "Dar a conocer la historia del Ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera." Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad.- Cuarto.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER", con el fin de promover la difusión y fomento de las actividades organizadas por dicha asociación.- Quinto.- Que actualmente la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER", es la única entidad utrerana cuyos fines son la promoción y fomento de la historia del Ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera. Por lo que en base al art. 65 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el presupuesto municipal para la anualidad 2019 aprobado.- Sexto.-Se adjunta la propuesta personalizada del convenio de colaboración marco entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER".- Séptimo.- Se prevé un pago de 75 % de la subvención (1.875 €) y el pago del 25 % restante (625 €) una vez justificada la subvención antes de fin de año.- Se adjunta la Retención de Crédito emitida por la intervención de fondos el 8/01/2019, RC 0020.19, nº Operación 2019 22000028 con cargo a la partida A02 4320 48960.- Lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: El Técnico Medio de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros."

Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER", firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 11 de Julio de 2019, que se adjunta como Anexo.

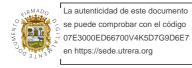
Visto informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019 que literalmente dice: "En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: (...) - ACUFER con CIF G90254772 (...) Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: -Los beneficiarios no están incursos en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, La Interventora de Fondos.- Fdo:- Irene Corrales Moreno.-"

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 08/01/19, donde se recoge que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER" con CIF G-90254772, cuyo presidente es Don Raúl Jiménez Zaya, con D.N.I. Nº 34079000-S y su Secretaria es Mónica Fernández Morland, con DNI 48860829C, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 25/11/2020.

Vista RC n.º 020.19, con cargo a la partida A02 4320 48960, con n.º de operación 2019 22000028, aprobada el 08/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de cinco mil euros (2.500 €).

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA, "ACUFER", con CIF G-90254772, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.





Segundo. – Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida A02 4320 48960, RC 020.19 nº Operación 2019 22000028 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**Tercero.-** Autorizar el gasto total de dos mil quinientos euros (2.500 €) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA, "ACUFER" con cargo a la partida A02 4320 48960 del Presupuesto Municipal de 2019.

Cuarto.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA, "ACUFER". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice:

"ANEXO I.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA ACUFER.

En Utrera, a

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.:XXXX4368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.:P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Raúl Jiménez Zaya, con N.I.F.:XXXX9000S, como Presidente de ACUFER, con domicilio en Utrera, C/ Ramón y Cajal, 23, Bajo, C y C.I.F.: G90254772.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y ACUFER de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

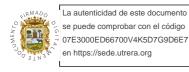
### **MANIFIESTAN**

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.16, la promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.



- 3°.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la promoción de la historia ferroviaria utrerana junto a su patrimonio material e inmaterial, de interés general y gran potencialidad turística al ser parte consustancial de la identidad cultural de los utreranos y del desarrollo socio-económico y urbano del municipio.
- 4°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción del ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus Asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).
- 5°.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 6°.- Que ACUFER acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2019, organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria ACUFER, en concreto, el proyecto de Actividades 2019, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- ACUFER cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de ACUFER a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose ACUFER a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte ACUFER para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
  - e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Como beneficiario de subvenciones, ACUFER vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500  $\epsilon$ )

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del



Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.
  - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
  - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

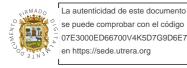
RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al Proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

OUINTA.- El Excmo. Avuntamiento realizará una aportación económica de dos mil quinientos euros (2.500 €) a ACUFER, con cargo a la partida A02 4320 48960, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por ACUFER.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio
  - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

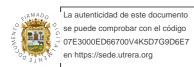
DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en pie de página del presente documento.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL PRESIDENTE DE ACUFER.-Fdo.: Raúl Jiménez Zaya.-EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE - PRESIDENTE- Fdo : José M <sup>a</sup> Villalobos Ramos".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 7°.- (EXPTE. 471/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO", CON C.I.F.:G90184466". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 24 de Julio de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" G90184466, que literalmente dice: "El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad en relación a la concesión de la subvención a la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" anualidad 2019 pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención, presentada el 7 de mayo de 2019 con registro de entrada nº 19259, que incluye: - Proyecto actividades anualidad 2019 - Declaración Responsable - Certificado de representación - Fotocopia del CIF.- Consta Documento de Retención de crédito, por importe de 2.000,00 €, suscrito por la Interventora General de Fondos con fecha 8/01/19.-**INFORME.-** Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" con CIF G90184466 es beneficiaria de una subvención nominativa de 2.000 € recogida en la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal 2019, con destino a sufragar gastos del proyecto de actividades para 2019. 2.- Con fecha 7 de mayo de 2019 se presentó el Proyecto denominado "Navidad 2019" Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera la celebración de una Exposición de Belenes una actividad de interés cultural acorde con las fiestas navideñas, al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter religioso, consustancial a la identidad cultural de los utreranos.- Segundo.-Oue dicha asociación tiene recogido en sus Estatutos Capitulo II Art. 6 "Fomentar y promocionar tanto aspectos históricos como decorativos, la construcción de nacimientos en los que se celebre con el sentido cristiano la natividad del Señor.- Montaje y perfeccionamiento de belenes." Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad.- Tercero.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, considero que se hace necesario la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asoc. de Belenes de Utrera "El Nacimiento", con el fin de promover la difusión y fomento de las actividades tradicionales navideñas que cuentan con el apoyo popular de Utrera.- Cuarto.- Que tradicionalmente la Asoc. de Belenes de Utrera "El Nacimiento", es la única entidad utrerana cuyos fines son la promoción y construcción de belenes artísticos. Por lo que en base al art. 65 de real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el presupuesto municipal para la anualidad 2019 aprobado.- Quinto.- Se adjunta la propuesta personalizada del convenio de colaboración marco entre este Ayuntamiento y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".- Sexto.- Se prevé un pago de 75 % de la subvención (1.500 €) y el pago del 25 % restante (500 €) una vez justificada la Se adjunta la Retención de Crédito emitida por la intervención de subvención antes de fin de año .fondos el 8/01/2019, RC aprobada con nº Operación 2019 22000029 con cargo a la partida A02 3340 48958-- Lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: El Técnico Medio de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros."



Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "EL Nacimiento", firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 11 de Julio de 2019, que se adjunta como Anexo.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019, que literalmente dice: "INFORME DE INTERVENCIÓN- En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Asociación de Belenistas de Utrera "EL Nacimiento", con CIF G90184466 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incursos en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo:.- Irene Corrales Moreno.-"

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, de fecha 12/07/19, donde se recoge que la Asociación de Belenistas de Utrera "EL Nacimiento", con CIF G90184466, cuvo presidente es Jesús Arcenegui Jiménez, con DNI 14328430M y su Secretario es José Fernández Bonilla, con DNI 52270470A tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 13/02/2023.

Vista RC n.º 021.19, con cargo a la partida A02 3340 48958, con n.º de operación 2019 22000029, aprobada el 08/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de cinco mil euros (2.000 €).

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO", con CIF G90184466, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

Segundo. – Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de dos mil euros (2.000 €) con cargo a la partida A02 3340 48958, RC 021.19 nº Operación 2019 22000029 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Belenistas de Utrera "EL Nacimiento", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar el gasto total de dos mil euros (2.000 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO" con cargo a la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal de 2019.

Cuarto.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO" El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "EL Nacimiento".





**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice:

"ANEXO I.

# PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE **UTRERA "EL NACIMIENTO"**

de 2019 En Utrera, a de

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Jesús Arcenegui Jiménez, con D.N.I. Nº 14328430-M, como Presidente de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", nº registro local de asociaciones 334, según Dorto. alcaldía 10/02/2015, con domicilio social en Utrera, C/ San Martín de Porres nº 1 Plta. 1 Puerta A y C.I.F. G 90184466.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

## **MANIFIESTAN**

1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.





- 2°.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2019 destacan los cursos de formación belenista, el acto de exaltación de la navidad y el montaje del belén de la Asociación, siendo eventos de interés cultural y turístico al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de lo religioso, consustancial a la identidad cultural de los utreranos.
- 3°.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" están interesados en promocionar las manifestaciones religiosas tradicionales, y cuantas acciones se promuevan, procurando la coordinación de iniciativas comunes que puedan redundar en el desarrollo económico y turístico de Utrera.
- 4°.- Que con fecha 7 de Mayo la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" presentó escrito con nº de registro 19259 solicitando la subvención nominativa de dos mil euros (2.000 €) que figura en el presupuesto 2019.
- 5°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Belenista de Utrera "El Nacimiento", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).
- 6°.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 7º.- Que la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2019, organizadas por la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" en concreto, el proyecto de Actividades 2019, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento,

SEGUNDA.- La Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" a:





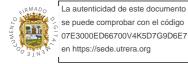
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/08/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA ACCTAL.- - 02/08/2019
serialNumber=S28330202E, CN=Sello de tiempo TS® - @firma, OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2019 14:37:17

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. La póliza suscrita con la entidad Mapfre está en vigor hasta el 5/04/20, según consta en el recibo de pago presentado
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
  - e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación Belenistas de Utrera "El *Nacimiento*" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a 2.500 €.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.





Hora: 14:37

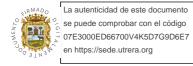
Se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:

TERCERA.- La Asociación de Belenistas de Utrera El Nacimiento se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al provecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.
  - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
  - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/08/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA ACCTAL.- - 02/08/2019
serialNumber=S283302E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2019 14:37:17

operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de





carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

**QUINTA.-** El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil euros (2.000 € €) a favor de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" con cargo a la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal de 2019 para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Navidad 2019" de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".

**SEXTA.-** Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

**NOVENA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
  - b) El mutuo acuerdo.





c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**DÉCIMA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**UNDÉCIMA.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

**DUODÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Jose María Villalobo Ramos.-EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO".-Fdo.:Jesús Arcenegui Jiménez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Juan Borrego López".

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José M.ª Villalobos Ramos".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 472/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2018, EXPTE. NÚMERO 07/2018, DE CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE LA MESA, CON C.I.F.: R4100064G". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA



# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.

Doña Rocío Ayala Hidalgo, como Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Avuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, para justificar la subvención concedida a la Entidad Cáritas Parroquial de Santa María, con C.I.F.: R4100064G, por importe de 4.000.-€ (cuatro mil euros), para el proyecto denominado "Ayuda sociales para el año 2018".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Servicios Sociales que literalmente dice: "Doña M. a Mercedes Mena Gálvez, Administración General del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la Entidad Cáritas Parroquial de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100064G y domicilio en Padre Miguel Román, nº1, de Utrera, por importe de 4.000,00.-€ (cuatro mil euros) para el Proyecto "Atención primaria de usuarios de Cáritas".

### INFORMA:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria (Punto 16°), de fecha 20 de abril del 2018, se acordó la concesión de una subvención a la Entidad Cáritas Parroquial Santa María de la Mesa, por importe de 4.000,00.-€ (cuatro mil euros), para el Proyecto denominado "Atención primaria de usuarios de Cáritas".

Segundo: Que por parte de los interesados, con fecha 25 de marzo de 2019, con número de registro 13521, con fecha 9 de abril de 2019, con número de registro 13521 y 15791 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1. Memoria justificativa de los gastos realizados en el año 2018.
- 2. Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 4.000.-€ (cuatro mil euros), según la siguiente cuenta justificativa:

- Número de Expediente: 7/2018.
- Beneficiario: Cáritas Parroquial Santa María de la Mesa.
- C.I.F.: R4100064G.
- Denominación del Proyecto: "Atención primaria de usuarios de Cáritas para el año 2018.
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 25 de marzo de 2019, subsanadas el día 9 de abril de 2019.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido:  $4.000,00.-\epsilon$ .
- Presupuesto aceptado: 4.000,00.-€.
- Importe justificado: 4794,21.-€.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo: M.ª Mercedes Mena Gálvez."





Visto Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: 7/2018.
- Beneficiario: Cáritas Parroquial Santa María de la Mesa.
- CIF: R4100064G.
- Denominación del Proyecto: Atención primaria de usuarios de Cáritas para el año 2018.
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 25 de marzo de 2019, subsanadas el día 9 de abril de 2019.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 4.000,00.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.000,00.-€.
- Importe justificado: 4794,21.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

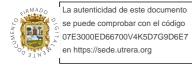
TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 473/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-000103, POR IMPORTE DE 51.410,40.- EUROS". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:





# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

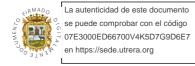
Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Asunto: Relación de justificantes de gastos número 2019 000103. La Intervención. funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo.: D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a **PRIMERO:** continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66004665	24/07/01	52692014A BERMEJO OROZ SANTIAGO	51.410,00 €
	Texto:	S/FRA, NÚM: 2019e5 FECHA: 23/07/2019 HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DE SAN JUAN BOSCO	
Aplicación: O42.1530.22706		Importe: 51.410,00 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
48.500,00 €	0,00	10.185,00 €	51,410,40 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.





**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La Séptima Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- (EXPTE. 474/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, **SEGURIDAD** CIUDADANA. **PARTICIPACIÓN** Y SOLIDARIDAD, **RELATIVA** "PROPUESTA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019. RESOLUCIÓN PARCIAL PROVISIONAL LÍNEAS 1 Y 3 A 16". APROBACIÓN.

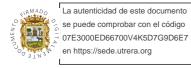
Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD,

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Tte. de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019, con el objeto de colaborar en las entidades ciudadanas para la conservación y mantenimiento del barrio así como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Visto que la Base X Instrucción del procedimiento y comisión de valoración, delega la instrucción del procedimiento de concesión de subvención al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Participación Ciudadana.

Visto Informe de fecha 31 de julio de 2019 los Servicios Técnicos de la Delegación de Participación Ciudadana.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 02/08/2019
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA ACCTAL.- - 02/08/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2019 14:37:17

Vistos los Decretos de constitución de las Comisiones de Valoraciones de las lineas 1 y 3 a 16, que se adjuntan.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Medio Ambiente, correspondiente a la Linea 1 de la Convocatoria, de fecha 29 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Salubridad Pública y Consumo, correspondiente a la Linea 3 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Informe de la Comisión de Valoración de la Delegación de Educación, correspondiente a la Linea 4 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Informe de la Comisión de Valoración de la Delegación de Juventud, correspondiente a la Linea 5 de la Convocatoria, de fecha 8 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Políticas de Igualdad, correspondiente a la Linea 6 de la Convocatoria, de fecha 18 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Informe de la Comisión de Valoración de la Delegación de Participación Ciudadana, correspondiente a la Linea 7 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Informe de la Comisión de Valoración de la Delegación de Participación Ciudadana, correspondiente a la Linea 8 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Deportes, correspondiente a la Linea 9 de la Convocatoria, de fecha 26 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Deportes, correspondiente a la Linea 10 de la Convocatoria, de fecha 26 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Deportes, correspondiente a la Linea 11 de la Convocatoria, de fecha 26 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Servicios Sociales, correspondiente a la Linea 12 de la Convocatoria, de fecha 31 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Comercio, correspondiente a la Linea 13 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Turismo, correspondiente a la Linea 14 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Educación, correspondiente a la Linea 15 de la Convocatoria, de fecha 25 de julio de 2019, por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.





Visto Acta de valoración provisional de la Comisión de Valoración de la Delegación de Festejos, correspondiente a la Linea 16 de la Convocatoria, de fecha 23 de julio de 2019. por la que se formula la propuesta provisional de resolución de dicha linea.

Vista la solicitud de petición de Informe de fecha 22 de julio de 2019 a la Intervención General, relativo a las justificaciones de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores y de expedientes de subvenciones, y que a fecha de hoy no ha sido contestada, las subvenciones otorgadas provisionalmente en la presente propuesta estarán condicionadas a lo regido en las mismas.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión provisional parcial de las lineas 1 y 3 a 16 de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2019 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización y desarrollo de actividades de proyección y difusión, adquisición de material fungible y suministros varios, según corresponda en función de la linea de subvención, indicándose la cuantía de la subvención otorgable:

LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

PARTIDA

LINEA		DELEGACION			PARTIDA		
1		Delegación de Medio Ambiente			C31.1720.48999		
PUNT	EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI-TADO	IMPORTE OTORGA-BLE
124	6	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	G41592031	NUESTRO COLEGIO CON EL MEDIO AMBIENTE	2.000,00 €	2.000,00 €	952,87 €
111	224	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA	G41464165	CONOCER PARA RESPETAR EL MEDIOAMBIENTE	2.500,00 €	2.000,00 €	852,97 €
109	226	AMPA LAS VEREDILLAS	G41486093	DESCUBRIENDO EL RÍO MAJACEITE	1.900,00 €	1.900,00 €	837,60 €
107	75	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	B41110529	PATRULLAS AMBIENTALES "RECICLANDO"	600,00 €	600,00 €	600,00 €
107	221	ASOCIACIÓN DDEVIDA (DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL)	G91427732	ACCIONES INFORMATIVAS EN RRSS SOBRE ESPECIES ANIMALES Y EL MEDIO AMBIENTE	2.178,00 €	2.178,00 €	822,23 €
106	47	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ DEL C.P. LA FONTANILLA	G41836388	DESCUBRIENDO EL RÍO MAJACEITE	1.900,00 €	1.900,00 €	1.744,37 €
99	141	COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL	R4100201E	SEMBRAMOS SEMILLAS DE LUZ Y AMOR	2.994,75 €	2.994,75 €	760,76 €
97	195	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS	G41778069	TAPÓN SOLIDARIO	1.759,00 €	1.759,00 €	745,39 €

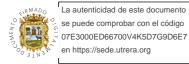
LINEA

DELEGACIÓN

94	58	ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO	G91349555	EMBELLECEMOS CON LOS RECUERDOS NUESTRO HUERTO Y JARDÍN	1.519,87 €	1.519,87 €	722,34 €
90	106	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DEL C.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO DE UTRERA	G41480914	VALOREMOS NUESTRO ENTORNO	3.200,00 €	3.200,00 €	1.360,15 €
90	117	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS (MUÑOZ GRANDES)	G41820929	DESCUBRIENDO EL RÍO MAJACEITE	1.900,00 €	1.900,00 €	691,60 €
90	142	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO LAS TORRES DEL IES PÓNCE DE LEÓN	G91913475	RUTA POR EL RÍO MAJACEITE	1.900,00 €	1.900,00 €	691,60 €
90	160	AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	G41504747	DESCUBRIENDO EL RÍO MAJACEITE	1.900,00 €	1.900,00 €	691,60 €
90	164	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO	G41833039	MAJACEITE	600,00 €	600,00 €	1.322,34 €
87	219	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	SI CUIDAMOS LA NATURALEZA, ELLA NOS CUIDARÁ	3.000,00 €	3.000,00 €	668,55 €
81	217	ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA LEGIONES DE LEPTIS	G41966375	CTO VÍAS PECUARIAS Y ACTIVIDAD 2019	3.000,00 €	2.500,00 €	622,44 €
78	198	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"	G91442277	NATURALEZA PARA TODOS	1.200,00 €	1.200,00 €	599,39 €
LINEA		DELEGACIÓN		1	PARTIDA		
		DEELGHEIGH			FAKTIDA		
3		Delegación de Salubridad Pública y C	onsumo		S61.3110.48999		
3 PUNT	ЕХРТЕ.		onsumo	FINALIDAD		IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
	<b>EXPTE.</b> 196	Delegación de Salubridad Pública y C ENTIDAD	T	FINALIDAD  SALUD Y DISCAPACIDAD: VIDA INDEPENDIENTE	S61.3110.48999 IMPORTE	SOLICI-	OTORGA-
PUNT	196	Delegación de Salubridad Pública y C  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN	C.I.F.	SALUD Y DISCAPACIDAD:	S61.3110.48999  IMPORTE PROYEC-TO	SOLICI- TADO	OTORGA- BLE 1.096,00 €
PUNT 106	196	Delegación de Salubridad Pública y C  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"  ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO	C.I.F. G91442277	SALUD Y DISCAPACIDAD: VIDA INDEPENDIENTE  APRENDAMOS SALUD	S61.3110.48999  IMPORTE PROYEC-TO  1.376,00 €	SOLICI- TADO 1.096,00 €	0TORGA- BLE 1.096,00 € 1.135,24 €
PUNT 106 101	196	Delegación de Salubridad Pública y C  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"  ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO  ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE	G91442277 G41833039	SALUD Y DISCAPACIDAD: VIDA INDEPENDIENTE  APRENDAMOS SALUD DESDE LA PRÁCTICA  ACTIVIDADES DE LA	S61.3110.48999  IMPORTE PROYEC-TO  1.376,00 €  2.000,00 €	SOLICI- TADO 1.096,00 € 2.000,00 €	0TORGA- BLE 1.096,00 € 1.135,24 € 1.045,32 €
PUNT 106 101 93	196 166 17 57	Delegación de Salubridad Pública y C  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"  ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO  ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA  ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA	G91442277 G41833039 G91316059	SALUD Y DISCAPACIDAD: VIDA INDEPENDIENTE  APRENDAMOS SALUD DESDE LA PRÁCTICA  ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN 2019  INFORMAR, ORIENTAR Y ACOMPAÑAR CON Y DESDE UNA VISIÓN COMPLEJA E INTEGRAL A LAS PERSONAS CUIDADORAS/FAMILIARES PRINCIPALES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (EA) Y OTRAS DEMENCIAS PARA	S61.3110.48999  IMPORTE PROYEC-TO  1.376,00 €  2.000,00 €	SOLICI- TADO 1.096,00 € 2.000,00 € 1.330,00 €	0TORGA- BLE 1.096,00 € 1.135,24 € 1.045,32 € 1.039,70 €
PUNT  106  101  93  92,5	196 166 17 57	Delegación de Salubridad Pública y C  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"  ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO  ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA  ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO  ASOCIACIÓN DDEVIDA (DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL)	G91442277 G41833039 G91316059 G91349555	SALUD Y DISCAPACIDAD: VIDA INDEPENDIENTE  APRENDAMOS SALUD DESDE LA PRÁCTICA  ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN 2019  INFORMAR, ORIENTAR Y ACOMPAÑAR CON Y DESDE UNA VISIÓN COMPLEJA E INTEGRAL A LAS PERSONAS CUIDADORAS/FAMILIARES PRINCIPALES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (EA) Y OTRAS DEMENCIAS PARA UTRERA Y SUS PEDANÍAS ESPECIES ANIMALES EN EL	S61.3110.48999  IMPORTE PROYEC-TO  1.376,00 €  2.000,00 €  11.142,81 €	SOLICI- TADO  1.096,00 €  2.000,00 €  1.330,00 €  3.500,00 €	1.096,00 €  1.135,24 €  1.045,32 €  1.039,70 €

PUNT	EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
		ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"		SOBRE ALCOHOLISMO			
90	21	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA (AFADU)	G91239632	INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN UTRERA Y SUS PEDANÍAS	1.953,00 €	1.953,00 €	1.011,60 €
70,5	38	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR	G41724600	¿SÓLO NO? ¿UNIDOS SÍ?	1.050,00 €	950,00 €	786,80 €
65	28	ASOCIACIÓN UTRERANA DEL CORAZÓN	G90370537	PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS AFECTADAS DE CARDIOPATÍAS	3.175,00 €	3.175,00 €	730,00 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	4	Delegación de Educación			S62.3200.48997		
PUNT.	EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI-TADO	IMPORTE OTORGA-BLE
113	16	99 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO	G41833039	ARCOIRIS DE EMOCIONES	2.904,00 €	2.904,00 €	5.702,45 €
110	8	39 AMPA LAS VEREDILLAS	G41486093	ROBÓTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.109,00 €	2.109,00 €	2.109,00 €
108	10	9 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DEL C.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO DE UTRERA	G41480914	FOMENTO DEL TRABAJO CORPORATIVO ESCUELA- FAMILIA	3.700,00 €	3.700,00 €	4.789,10 €
108	11	6 ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS (MUÑOZ GRANDES)	G41820929	FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA	3.400,00 €	3.400,00 €	4.789,10 €
108	22	AMPA NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS	G91172411	EDUCANDO PARA EL FUTURO	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
95	10	75 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA		CUENTOS INTERCULTURALES	2.020,00 €	2.020,00 €	5.106,95 €
93	13	9 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO LAS TORRES DEL IES PÓNCE DE LEÓN	G91913475	ROBÓTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.019,00 €	2.019,00 €	3.774,00 €
92	7	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	B41110529	VALORARTE	3.950,00 €	3.950,00 €	2.654,20 €
91	17	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	G41592031	EL TEATRO ES VIDA III	2.994,75 €	2.994,75 €	2.625,35 €
89	16	AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	G41504747	ROBÓTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.019,00 €	2.109,00 €	3.782,30 €
88,5	•	88 ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS MAESTRO SALAZAR DEL CONSERVATORIO	G41466848	COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE UTRERA	2.072,04 €	2.072,04 €	2.072,04 €

		ELEMENTAL DE MÚSICA	1				
		ANA VALLER					
82	220	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PASTORCITO DEL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	G91060533	TÉCNICAS DE ESTUDIO	1.500,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €
81,5	108	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSOLACIÓN DE UTRERA DEL I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	G41577511	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 2019	2.800,00 €	2.800,00 €	2.351,27 €
77	48	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ DEL C.P. LA FONTANILLA	G41836388	ROBÓTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.109,00 €	2.109,00 €	5.253,65 €
73,5	158	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS GUADALQUIVIR DEL C.P.R. LOS GIRASOLES	G41923210	ACTIVIDADES EXTRAESCOLORES 2019- 2020	2.150,00 €	2.150,00 €	3.020,47 €
72	143	COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL	R4100201E	MÁS QUE UNA BIBLIOTECA ESCOLAR	2.432,94 €	2.432,94 €	2.077,20 €
69	101	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SUERTE LOZANA DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS	G41966953	XIV SEMANA SANTA CHICA DE TRAJANO	6.000,00 €	6.000,00 €	1.990,65 €
65	119	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SALESIANAS DEL COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DE UTRERA	G41467622	UN A.M.P.A QUE HACE SONAR TU VOZ	2.935,00 €	2.700,00 €	1.875,25 €
65	155	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL PUNTO DEL I.E.S. RUIZ GIJÓN DE UTRERA	G41400672	V FERIA DE LA CIENCIA: BIOSFERA	2.800,00 €	2.800,00 €	1.875,25 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
LINEA	5	DELEGACIÓN  Delegación de Juventud			PARTIDA S62.3270.48999		
LINEA PUNT.	5 <b>EXP-TE.</b>		C.I.F.	FINALIDAD		IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
	EXP-TE.	Delegación de Juventud	C.I.F. G41155995	FINALIDAD  EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.	S62.3270.48999 IMPORTE	IMPORTE SOLICI-	OTORGA-
PUNT.	EXP-TE.	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL		EDUCACIÓN EN EL TIEMPO	S62.3270.48999 IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	OTORGA- BLE
PUNT. 101	<b>EXP-TE.</b> 95	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA	G41155995	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO	S62.3270.48999 IMPORTE PROYEC-TO 4.000,00 €	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 €	OTORGA- BLE
PUNT. 101	<b>EXP-TE.</b> 95	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN	G41155995	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 €	OTORGA- BLE
PUNT. 101 LINEA	95 6 EXP-TE.	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda	G41155995	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 €	OTORGA- BLE 4.000,00 € IMPORTE OTORGA-
PUNT.  101  LINEA  PUNT.	95 6 EXP-TE. 87	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS	G41155995 d C.I.F.	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER,	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 € IMPORTE SOLICI- TADO	OTORGA- BLE 4.000,00 € IMPORTE OTORGA- BLE
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130	95 6 EXP-TE. 87	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL	G41155995  d  C.I.F.  G91140509	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 € IMPORTE SOLICI- TADO 16.564,80 €	OTORGA- BLE 4.000,00 € IMPORTE OTORGA- BLE 12.204,08 €
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130  60	95 6 EXP-TE. 87	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE UTRERA  ASOCIACIÓN DE MUJERES	G41155995  d  C.I.F.  G91140509  G41284506	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD  MUJER EMPLEATE 2019  ATENCIÓN TERAPÉUTICA	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €  5.600,00 €	IMPORTE SOLICI- TADO 4.000,00 € IMPORTE SOLICI- TADO 16.564,80 € 5.600,00 €	OTORGA- BLE 4.000,00 €  IMPORTE OTORGA- BLE 12.204,08 €  5.600,00 €
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130  60  55	95 6 EXP-TE. 87 102 202	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE UTRERA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G41155995  d  C.I.F.  G91140509  G41284506	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD  MUJER EMPLEATE 2019  ATENCIÓN TERAPÉUTICA	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €  5.600,00 €  2.000,00 €	IMPORTE SOLICI- TADO  4.000,00 €  IMPORTE SOLICI- TADO  16.564,80 €  5.600,00 €  2.000,00 €	OTORGA- BLE 4.000,00 €  IMPORTE OTORGA- BLE 12.204,08 €  5.600,00 €
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130  60  55	95 6 EXP-TE. 87 102 202	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE UTRERA  ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR  DELEGACIÓN	G41155995  d  C.I.F.  G91140509  G41284506	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD  MUJER EMPLEATE 2019  ATENCIÓN TERAPÉUTICA	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €  5.600,00 €  2.000,00 €  PARTIDA	IMPORTE SOLICI- TADO  4.000,00 €  IMPORTE SOLICI- TADO  16.564,80 €  5.600,00 €  2.000,00 €	OTORGA- BLE 4.000,00 € IMPORTE OTORGA- BLE 12.204,08 € 5.600,00 €
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130  60  55  LINEA	95 6 EXP-TE. 87 102 202	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda  ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE UTRERA  ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR  DELEGACIÓN  Delegación de Ciudadanía  ENTIDAD	G41155995  d  C.I.F.  G91140509  G41284506  G91147108	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD  MUJER EMPLEATE 2019  ATENCIÓN TERAPÉUTICA INDIVIDUAL Y FAMILIAR	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €  5.600,00 €  2.000,00 €  PARTIDA  C32.9240.48999  IMPORTE	IMPORTE SOLICI- TADO  4.000,00 €  IMPORTE SOLICI- TADO  16.564,80 €  5.600,00 €  2.000,00 €	OTORGA- BLE  4.000,00 €  IMPORTE OTORGA- BLE  12.204,08 €  5.600,00 €  2.000,00 €
PUNT.  101  LINEA  PUNT.  130  60  55  LINEA  PUNT.	95 6 EXP-TE. 87 102 202 7 EXP-TE. 7	Delegación de Juventud  ENTIDAD  ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA  DELEGACIÓN  Delegación de Políticas de Igualda ENTIDAD  ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE "LAS PIONERAS"  ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE UTRERA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR  DELEGACIÓN  Delegación de Ciudadanía  ENTIDAD  ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G41155995  d  C.I.F.  G91140509  G41284506  G91147108  C.I.F.	EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, FORMACIÓN Y OCIO.  FINALIDAD  PROYECTO MUJER, DEPORTE Y SALUD  MUJER EMPLEATE 2019  ATENCIÓN TERAPÉUTICA INDIVIDUAL Y FAMILIAR  FINALIDAD  FOMENTO DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	S62.3270.48999  IMPORTE PROYEC-TO  4.000,00 €  PARTIDA  S61.2320.48999  IMPORTE PROYEC-TO  23.664,00 €  5.600,00 €  2.000,00 €  PARTIDA  C32.9240.48999  IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO  4.000,00 €  IMPORTE SOLICI- TADO  16.564,80 €  5.600,00 €  2.000,00 €  IMPORTE SOLICI- TADO	OTORGA- BLE  4.000,00 €  IMPORTE OTORGA- BLE  12.204,08 €  5.600,00 €  2.000,00 €





		MUSICAL DE UTRERA		OBJETIVOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA MÚSICA INSTRUMENTAL DE CONJUNTO PARA CELEBRAR EL DÍA DE LA MÚSICA.			
25,75	18	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA	G91316059	Actos Día Internacional de la Fibromialgia	2.700,00 €	1.832,50 €	1.832,50 €
25	1	ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"	G91357160	"ASOCIACIÓN RENACER". ¿SABES QUIENES SOMOS? ¡CONÓCEMOS! Y COLABORA CON NOSOTROS	2.100,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	8	Delegación de Ciudadanía			C32.9240.48999	)	
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
60	189	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES UTER DE UTRERA	G41459298	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO VECINAL Y GASTOS GENERALES UTER	3.987,80 €	3.987,80 €	3.069,93 €
57	14	ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA	G91401133	PROYECTO DE CONVIVENCIA, OCIO Y CULTURA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
51	40	ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS RESIDENCIAL UTRERA	G91401018	ACTIVIDADES QUE FOMENTAN RELACIONES Y CONVIVENCIA	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
46	13	ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS HUERTA MURES	G41464157	ACTIVIDADES BARRIADAS	1.264,61 €	1.200,00 €	1.200,00 €
45	188	ASOCIACIÓN DE VECINOS SALPENSA	G41464140	LAS VEREDILLAS SE MUEVE	2.040,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €
44	5	ASOCIACIÓN DE VECINOS UTRERANA DEL POLÍGONO DEL TINTE	G41519935	ACTIVIDADES Y GASTOS GENERALES	1.788,86 €	1.788,86 €	1.788,86 €
43	63	ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMPOVERDE	G91051433	CONVIVENCIA VECINAL	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
43	98	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA	G41293374	ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN Y CONVIVENCIA 2019	2.675,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
41	55	ASOCIACIÓN DE VECINOS PÉREZ HIDALGO	G41944745	ACTIVIDADES AA.VV. PÉREZ HIDALGO (BDA. LA PAZ)	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
38,6	3	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS AVES	G41736455	CONVIVENCIAS VECINALES	1.700,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
37,2	39	ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DEL TORANZO	G91424895	CONVIVENCIA VECINAL Y MANTENIMIENTO	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
36,5	71	LAS MARISMAS DE PINZÓN	G91624924	ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO 2019	2.300,00 €	2.300,00 €	1.867,54 €
36		ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS METALES DEL CARMEN	G41750142	EL CARMEN ACTIVO	2.000,00 €	2.000,00 €	1.841,96 €
35	69	ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA	G90193541	PROYECTO SOCIAL VISTALEGRE 2019	2.000,00 €	2.000,00 €	1.790,79 €
29	104	ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE CONSOLACIÓN	G41571860	CONVIVENCIAS VECINALES	550,00 €	550,00 €	550,00 €
27	103	ASOCIACIÓN DE CABEZAS	G41073172	ACTIVIDADES Y	2.500,00 €	2.500,00 €	1.381,47 €

		DE FAMILIA GUADALEMA DE LOS QUINTEROS		MANTENIMIENTO			
26,8	159	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL JUNQUILLO	G41957051	ACTIVA EL JUNQUILLO	2.500,00 €	2.500,00 €	1.371,23 €
26,4	92	ASOCIACIÓN DE VECINOS SIETE OLIVOS	G91309633	VERDE OLIVO	1.480,00 €	1.480,00 €	1.350,77 €
26	65	ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRECRUZ	G91314633	CONSERVACIÓN Y CONVIVENCIA ASOCIATIVA	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
25	25	ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR LA BARRIADA 2016	G90250887	LA FONTANILLA SE MUEVE	2.500,00 €	2.500,00 €	1.279,00 €
24,5	29	ASOCIACIÓN DE VECINOS ANDRÉS SEGOVIA	G41829219	ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019	1.800,00 €	1.800,00 €	1.253,55 €
20,5	27	ASOCIACIÓN DE VECINOS TIERRA BLANCA	G91174755	DINAMIZACIÓN SOCIAL TIERRA BLANCA Y MANTENIMIENTO DE SEDE	1.500,00 €	1.500,00 €	1.100,06 €
20	10	ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA JUANA	G90355215	ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO 2019	2.000,00 €	2.000,00 €	1.023,31 €
20	19	ASOCIACIÓN DE VECINOS MUÑOZ GRANDE DE UTRERA	G91871236	DINAMIZACIÓN DE LA VIDA ASOCIATIVA	1.333,00 €	1.333,00 €	1.023,31 €
20	156	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS TEJARES	G41567470	LOS TEJARES. GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE SEDE SOCIAL	810,00 €	625,00 €	625,00 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	9	Delegación de Deportes			H23.3400.48935	5	
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
86,69	67	CLUB DEPORTIVO UTRERA	G41796459	COMPETICIÓN FEDERADA EQUIPOS CANTERA C.D. UTRERA	51.000,00 €	25.500,00 €	15.404,66 €
55,2	215	CLUB BALONCESTO UTRERA	G41268103	PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES FEDERADAS	48.528,00 €	33.969,60 €	9.809,23 €
39,98	111	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL UTRERA	G91216028	PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL UTRERA EN COMPETICIONES FEDERADAS PROVINCIALES, AUTONÓMICAS Y NACIONALES DE VOLEIBOL PISTA Y VOLEYPLAYA.	38.027,71 €	38.027,71 €	7.104,39 €
39,2	33	C.D. CANTERA DE UTRERA	G90010067	PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FUTBOL TEMPORADA 2018-19	24.746,00 €	14.500,00 €	6.965,16 €
37,79	186	CLUB UTRERANO DE ATLETISMO	G41707779	PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL	10.150,00 €	8.120,00 €	6.716,19 €
34,6	20	CLUB NATACIÓN UTRERA	G91858076	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019	15.100,00 €	14.100,00 €	6.147,70 €
32,73	81	C.D. PEÑA EL BUCARO	G91122515	COMPETICIÓN FEDERADA EN LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL 2018/2019	13.946,00 €	6.300,00 €	5.816,81 €
31,46	72	C.D. EL TINTE DE UTRERA	G91524710	PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES DE FÚTBOL TEMPORADA 2018- 19	12.100,00 €	10.000,00 €	5.591,26 €



29,18	208	CLUB BALONMANO UTRERA	G91083303	COMPETICIÓN FEDERADA 2.018/2.019 Y EQUIPOS DE BALONMANO PLAYA	13.012,43 €	7.000,00 €	5.185,86 €
29,02	42	C.D. A JIERRO! - SCIROCCOBIKE UTRERA	G90283623	EQUIPO DE COMPETICIÓN PARA CICLISMO	13.200,00 €	5.500,00 €	5.156,10 €
27,06	201	CLUB DE PADEL MOLINO HONDO	G91747915	COMPETICIONES FEDERADAS DE PADEL - ALMAZARA CLUB	13.510,00 €	4.915,00 €	4.808,24 €
25,84	41	GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH	G41969106	ACTIVIDADES FEDERADAS AJEDREZ 2019	5.127,00 €	4.614,30 €	4.592,41 €
25,83	61	C.D. TEAMBIKE UTRERA	G90304346	EQUIPO CICLISTA C.D. TEAMBIKE UTRERA 2019	12.020,24 €	12.020,24 €	4.589,55 €
25,67	129	C.D. UTRERA ACUÁTICA	G90238163	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN FEDERADA, TRIATLÓN, DUATLÓN Y AGUAS ABIERTAS 2019	10.451,58 €	6.000,00 €	4.560,94 €
25,26	44	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA - ADEFU-	G41972001	COMPETICIÓN RFAF: INFANTIL FEM ALEVÍN + FEM/ALEVÍN Y BENJAMÍN MASC.	8.350,00 €	4.500,00 €	4.489,01 €
23,14	49	C.D. POSEIDÓN	G91024695	ACTIVIDAD FEDERADA C.D. POSEIDÓN UTRERA	8.028,00 €	5.003,00 €	4.112,09 €
21,24	210	C.D. ON SPORT&WELLNESS	G90131731	EVENTOS Y CAMPEONATOS FEDERATIVOS DE KARATE	12.153,00 €	12.153,00 €	3.774,97 €
19,82	173	CLUB DE PADEL DE UTRERA	G91965087	PARTICIPACIÓN DEL CLUB PADEL UTRERA, EN Adelante CPU, EN LA DIFERENTES LIGAS PROVINCIALES Y AUTONÓMICAS DE LA FEREDACIÓN ANDALUZA DE PADEL (FAP), Y A NIVEL NACIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL (FEP), MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LOS JUGADORES PERTENECIENTES AL CITADO CLUB EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS INSCRITAS (ABSOLUTOS, VETERANOS, MENORES Y MUJERES), TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO POR EQUIPOS.	5.946,00 €	3.373,00 €	3.373,00 €
17,06	127	C.D. JIP CARBONO	G90192246	PEDALEANDO. PROYECTO PARA EL FOMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CICLISMO.	9.555,00 €	7.644,00 €	3.031,59 €
13,9	79	CLUB GIMNÁSTICO AKROS	G91971374	LA ESCUELA DE GIMNASIA ARTÍSTICA EN UTRERA	3.940,00 €	2.900,00 €	2.469,63 €
10,66	30	CLUB BOXEO UTRERA	G41965518-	PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FEDERADAS	2.730,00 €	1.900,00 €	1.895,19 €
9,81	35	C.D. BALONMANO VISTALEGRE UTRERA	G90221961	PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BALONMANO PISTA Y BALONMANO PLAYA EN LAS COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA Y DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	4.900,00 €	4.550,00 €	1.743,89 €
8,04	180	CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA	G91189761	COMPETICIÓN FEDERADA DE TENIS DE MESA 2018/2019	1.209,95 €	1.209,95 €	1.209,95 €

6,1	60	CLUB DE ESGRIMA DE UTRERA	G90176918	PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS	1.558,44 €	1.558,44 €	1.084,03 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	10	Delegación de Deportes			H23.3400.48812	2	
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
110	43	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA - ADEFU-	G41972001	MANTENIMIENTO ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL	38.700,00 €	38.700,00 €	37.804,73 €
36,04	207	CLUB BALONMANO UTRERA	G91083303	COLABORACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	12.470,00 €	12.470,00 €	12.385,78 €
32,87	22	CLUB NATACIÓN UTRERA	G91858076	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019	12.750,00 €	12.250,00 €	11.296,08 €
27,19	34	C.D. TENIS-PADEL BASE UTRERA	G90139163	ESCUELA DE TENIS Y PADEL DE LOS QUE FORMAN PARTE LOS NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR	8.910,32 €	8.910,32 €	8.910,32 €
26,96	112	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL UTRERA	G91216028	COLABORACIÓN CON LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE VOLEIBOL MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES.	10.693,75 €	10.693,75 €	9.264,08 €
24,23	214	CLUB BALONCESTO UTRERA	G41268103	COLABORACIÓN CON LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	10.000,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €
22,18	51	GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH	G41969106	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE AJEDREZ	7.788,03 €	7.009,23 €	7.009,23 €
15,64	216	CLUB UTRERANO DE ATLETISMO	G41707779	COORDINACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
13,29	73	C.D. POSEIDÓN	G91024695	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES ORIENTACIÓN Y TRIATLÓN	4.110,00 €	4.110,00 €	4.110,00 €
11,66	178	CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA	G91189761	ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA 2018/2019	3.726,23 €	3.726,23 €	3.726,23 €
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	11	Delegación de Deportes			H23.3400.48936	6	
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
79,83	213	CLUB DEPORTIVO UTRERA	G41796459	TROFEO CIUDAD DE UTRERA Y MOSTACHON CUP	8.200,00 €	4.900,00 €	2.395,75 €
67,04	200	CLUB DE PADEL MOLINO HONDO	G91747915	COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS DE PADEL - ALMAZARA CLUB	8.980,00 €	2.885,00 €	2.011,81 €
64,99	218	CLUB BALONCESTO UTRERA	G41268103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER LOCAL NO FEDERADAS	4.000,00 €	2.000,00 €	1.950,22 €
63,92	24	CLUB NATACIÓN UTRERA	G91858076	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019	4.770,00 €	4.270,00 €	1.918,23 €
51	82	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA "AMIGOS DE LA PEÑA EL BUCARO"	G41920133	ACTIVIDADES 2019	2.801,00 €	1.640,00 €	1.530,38 €
49,9	45	GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH	G41969106	ACTIVIDADES NO FEDERADAS AJEDREZ 2019	4.310,00 €	3.879,00 €	1.497,32 €
49,36	64	C.D. CAMPOVERDE DE UTRERA	G91205542	FOMENTO Y PRÁCTICAS DEL FÚTBOL 7 MEDIANTE DOS LIGAS Y UN TROFEO A	1.885,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €

				NIVEL PROVINCIAL			
48,36	206	CLUB BALONMANO UTRERA	G91083303	VII ARENA 500 CIUDAD DE UTRERA, X MEMORIAL FERNANDO PRIETO Y EQUIPO DE VETERANOS	4.510,00 €	3.000,00 €	1.451,30 €
48,11	31	CLUB BOXEO UTRERA	G41965518-	ACTIVIDAD DEPORTIVA (VELADAS DE BOXEO)	1.884,38 €	1.410,00 €	1.410,00 €
44,82	59	CLUB DE ESGRIMA DE UTRERA	G90176918	ORGANIZACIÓN IV COPA DE ANDALUCÍA DE ESGRIMA	1.954,05 €	1.954,05 €	1.344,95 €
44,11	179	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	G41592031	CONVIVENCIA DEPORTIVA	2.994,75 €	2.994,75 €	1.323,71 €
40,17	62	C.D. TEAMBIKE UTRERA	G90304346	ACTIVIDADES CICLISTAS C.D. TEAMBIKE UTRERA 2019	1.996,86 €	1.996,86 €	1.205,62 €
39,87	223	AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	G41504747	DEPORTES EN LOS PATIOS DE RECREO, ESPACIOS DE APRENDIZAJE Y DIVERSIÓN	2.960,00 €	2.960,00 €	1.196,34 €
39,55	197	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"	G91442277	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES	1.101,29 €	801,29 €	801,29 €
39,3	32	ASOCIACIÓN CULTURAL CICLO MTB LA FÁBRICA DE NIEVES DE UTRERA	G90340977	RUTAS AÑO 2019	2.400,00 €	1.400,00 €	1.179,36 €
33,93	46	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA - ADEFU-	G41972001	LIGA AMIGO 18/19	3.810,00 €	1.500,00 €	1.018,33 €
29,34	74	COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL	R4100201E	JORNADAS POLIDEPORTIVAS	1.400,00 €	1.400,00 €	880,45 €
29,34	76	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	B41110529	JORNADAS POLIDEPORTIVAS	1.000,00 €	1.000,00 €	880,45 €
28,79	4	CLUB DE TENIS Y PADEL CONSOLACIÓN DE UTRERA	G91557264	TORNEOS DE PRIMAVERA, VERANO Y NAVIDAD	950,00 €	800,00 €	800,00 €
26,86	181	CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA	G91189761	XV ABIERTO DE TENIS DE MESA CIUDAD DE UTRERA	700,00 €	600,00 €	600,00 €
26,62	172	CLUB DE PADEL DE UTRERA	G91965087	PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CLUB PADEL UTRERA, EN Ade laNTE CPU, EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS INTERNOS Y EXTERNOS NO FEDERADOS A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL, TANTO EN LA MODALIDAD DE EQUIPOS COMO POR PAREJAS, CATEGORÍA FEMENINA, MASCULINA, MENORES, ABSOLUTOS Y VETERANOS. ASÍ COMO ENTRENAMIENTOS, MISSING Y CLINICS.	1.200,00 €	600,00 €	600,00 €
19,71	36	C.D. BALONMANO VISTALEGRE UTRERA	G90221961	PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BALONMANO PISTA Y BALONMANO PLAYA EN LAS COMPETICIONES DE BALONMANO NO FEDERADAS	650,00 €	400,00 €	400,00 €

115	CLUB DEPORTIVO ALTOS VUELOS	G91466870	VOLEMOS JUNTOS	1.482,00 €	1.482,00 €	571,12€
80	CLUB GIMNÁSTICO AKROS	G91971374	LA ESCUELA DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA EN UTRERA	450,00 €	450,00 €	450,00 €
1	DELEGACIÓN	1		PARTIDA		
12	Delegación de Bienestar Social			S63.2310.48005		
EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
8	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"	G91442277	PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS	13.520,78 €	10.000,00 €	10.000,00 €
52	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	EL OCIO Y TIEMPO LIBRE: UNA BUENA ALTERNATIVA PARA EDUCAR	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
56	ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO	G91349555	ESTIMULACIÓN COGNITIVA: MUCHO MÁS QUE ENTRETENER	28.822,60 €	10.000,00 €	10.000,00 €
191	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS	G41778069	APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	11.900,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
151	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL UTRERA	Q2866001G	MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	6.591,75 €
134	ASOCIACIÓN TDAH UTRERA DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	G90140369	CURSOS DE ATENCIÓN PLENA Y CONCENTRACIÓN	7.800,00 €	6.800,00 €	4.344,57 €
16	ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA	G91316059	PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL FIBROMIALGIA	10.975,00 €	5.487,00 €	3.295,88 €
168	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO	G41833039	PISCINA AULA ESPECÍFICA	2.546,40 €	2.546,40 €	2.546,40 €
23	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA (AFADU)	G91239632	FORMACIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON ADICCIONES EN UTRERA Y SUS PEDANÍAS	4.242,50 €	4.242,50 €	1.573,03 €
12	ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"	G91357160	CONVIVENCIAS PREVENTIVAS SOBRE ALCOHOLISMO CON MUJERES Y FAMILIARES DE ENFERMOS/AS ALCOHÓLICOS/AS	1.570,00 €	1.470,00 €	1.470,00 €
	DELEGACIÓN			PARTIDA		
13	Delegación de Comercio			H22.4310.48999		
EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
121	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA VEREDA	G90257890	PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN LA VEREDA	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
97	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UTRERANOS CALLE ANCHA (ACUCA)	G90042086	PROMOCIÓN DEL COMERCIO CALLE ANCHA	7.000,00 €	7.000,00 €	6.902,62 €
	12 EXP-TE.  80  12  EXP-TE.  8  52  56  191  134  168  233  12  121	DELEGACIÓN  12 Delegación de Bienestar Social  EXP-TE. ENTIDAD  8 ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"  52 ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR  54 ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO  191 ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS  151 CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL UTRERA DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD  16 ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN DE PADRES Y PADRES DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD  16 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE AL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO  23 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO  23 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA (AFADU)  12 ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"  DELEGACIÓN  13 Delegación de Comercio  EXP-TE. ENTIDAD	VUELOS	VUELOS   G91971374   LA ESCUELA DE LA GINNASIA ARTÍSTICA EN UTRERA	VUELOS	VUELOS

LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	14	Delegación de Turismo			H22.4320.48999		
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
49	124	ASOCIACIÓN CAMPANEROS DE UTRERA	G91185082	UTRERA PUERTAS ABIERTAS	6.075,00 €	6.000,00 €	6.000,00
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	15	Delegación de Educación			S62.3200.48997		
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
123	9	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"	G91442277	LOGOPEDIA COMO INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	9.846,39 €	9.846,39 €	3.143,88
98	90	AMPA LAS VEREDILLAS	G41486093	PATIOS INCLUSIVOS	3.560,00 €	3.560,00 €	2.504,88
90	37	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ DEL C.P. LA FONTANILLA	G41836388	AVANZA	2.816,00 €	2.816,00 €	2.300,40
90	123	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO	G41833039	AVANZA	2.816,00 €	2.816,00 €	2.300,40
90	140	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO LAS TORRES DEL IES PÓNCE DE LEÓN	G91913475	LOGOS	2.816,00 €	2.816,00 €	2.300,40
90	174	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA	G41464165	LOGOAVANZAMOS	6.800,00 €	6.500,00 €	2.300,40
90	205	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PASTORCITO DEL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	G91060533	AVANZA	2.400,00 €	2.400,00 €	2.300,40
89	105	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DEL C.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO DE UTRERA	G41480914	AVANZA2	2.816,00 €	2.816,00 €	2.274,84
89	118	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS (MUÑOZ GRANDES)	G41820929	AVANZA	2.816,00 €	2.816,00 €	2.274,84
89	161	AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	G41504747	AVANZA	2.816,00 €	2.816,00 €	2.274,84
87	133	ASOCIACIÓN TDAH UTRERA DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	G90140369	LA BÚSQUEDA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	14.000,00 €	12.500,00 €	2.223,72
80	54	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	TODOS CRECEMOS PASO A PASO	10.000,00 €	10.000,00 €	2.044,80
68,5	190	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS	G41778069	REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA DE 0 A 14	8.500,00 €	7.650,00 €	1.750,86

	ACÉPTALOS			AÑOS			
LINEA		DELEGACIÓN			PARTIDA		
	16	Delegación de Festejos					
PUNT.	EXP-TE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYEC-TO	IMPORTE SOLICI- TADO	IMPORTE OTORGA- BLE
77,5	137	ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UTRERA	G90344201	CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SANTA CECILIA, PATRONA DE LA MÚSICA.	3.410,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
64	176	ASOCIACIÓN DE ILUSIONES	G90373168	CABALGATA DE PAPA NOEL MAMA NOEL	7.040,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
	IMPORTES	TOTALES PROPUESTOS:					

LINEA	DELEGACIÓN	PARTIDA	IMPORTE OTORGABLE
Linea 1	Delegación de Medio Ambiente	C31.1720.48999	14.686,20 €
Linea 3	Delegación de Salubridad Pública	S61.3110.48999	9.834,72 €
Linea 4	Delegación de Educación	S62.3200.48997	61.848,23 €
Linea 5	Delegación de Juventud	S62.3270.48999	4.000,00 €
Linea 6	Delegación de Políticas de Igualdad	S61.2320.48999	19.804,08 €
Linea 7	Delegación de Participación Ciudadana	C32.9240.48999	15.597,50 €
Linea 8	Delegación de Participación Ciudadana	C32.9240.48999	38.156,78 €
Linea 9	Delegación de Deportes	H23.3400.48935	119.631,85 €
Linea 10	Delegación de Deportes	H23.3400.48812	106.306,45 €
Linea 11	Delegación de Deportes	H23.3400.48936	28.716,63 €
Linea 12	Delegación de Bienestar Social	S63.2310.48005	59.821,63 €
Linea 13	Delegación de Comercio	H22.4310.48999	13.902,62 €
Linea 14	Delegación de Turismo	H22.4320.48914	6.000,00 €
Linea 15	Delegación de Educación	S62.3200.48997	29.994,66 €
Linea 16	Delegación de Festejos	H22.3380.48996	6.000,00 €
		534.301,35 €	

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la denegación de las siguientes solicitudes a los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento:

ANEXO 2 LISTADO DE BENEFICIARIOS EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

LINEA	DELEGACIÓN	EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	CAUSA INCLUMPLIMIENTO
1	Delegación de Medio Ambiente	66	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
1	Delegación de Medio Ambiente	85	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-1-226/2019
1	Delegación de Medio Ambiente	100	ASOCIACIÓN NATURALISTA PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES Y ECOSISTEMAS - ANCRASE-	G90374158	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
1	Delegación de Medio Ambiente	126	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS MANUEL MORALES DEL E.E.I. MARÍA MONTESSORI	G41662156	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMENTO
1	Delegación de Medio Ambiente	146	C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001F	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO
1	Delegación de Medio Ambiente	153	C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



1	Delegación de Medio Ambiente	170	C.E.I.P. Rodrigo Caro	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-1-164/2019
1	Delegación de Medio Ambiente	182	C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-1-047/2019
1	Delegación de Medio Ambiente	184	C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-1-224/2019
2	Delegación de Cultura	125	ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS " LA PEÑA" SALESIANOS DE UTRERA	G41405572	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
2	Delegación de Cultura	130	ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA	G90249483	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO
2	Delegación de Cultura	152	C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
3	Delegación de Salubridad Pública y Consumo	113	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	Incumplir el requisito 2b. De la base V. Solicitantes
3	Delegación de Salubridad Pública y Consumo	148	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL UTRERA	Q2866001G	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO.
3	Delegación de Salubridad Pública y Consumo	212	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA- FACUA	G41138157	NO SUBSANA DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO.
4	Delegación de Educación	70	CEIP NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-225/2019
4	Delegación de Educación	84	AMPA COMPRENSIÓN DEL COLEGIO SALESIANO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE UTRERA	G41457110	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
4	Delegación de Educación	91	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-101/2019
4	Delegación de Educación	93	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS MANUEL MORALES DEL E.E.I. MARÍA MONTESSORI	G41662156	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO
4	Delegación de Educación	144	C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-109/2019
4	Delegación de Educación	147	C.E.I.P. AL-ANDALUS	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-116/2019
4	Delegación de Educación	150	C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-162/2019
4	Delegación de Educación	154	C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



4	Delegación de Educación	171	C.E.I.P. Rodrigo Caro	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-169/2019
4	Delegación de Educación	183	C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-048/2019
4	Delegación de Educación	185	C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-175/2019
4	Delegación de Educación	187	IES PÓNCE DE LEÓN	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-139/2019
4	Delegación de Educación	204	I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-220/2019
4	Delegación de Educación	209	C.P.R. LOS GIRASOLES DE PINZÓN	S4111001F	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. SE SUBROGA EN EL EXPTE. L-4-158/2019
6	Delegación de Políticas de Igualdad	26	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PASTORCITO DEL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	G91060533	No cumplir con el punto 1 del Anexo VI.
7	Delegación de Ciudadanía	96	ASOCIACIÓN NATURALISTA PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES Y ECOSISTEMAS - ANCRASE-	G90374158	La/s actividad/es propuesta/s no son objeto de subvención según lo especificado en el anexo correspondiente y legislación aplicable.
7	Delegación de Ciudadanía	131	ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA	G90249483	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO
7	Delegación de Ciudadanía	149	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL UTRERA	Q2866001G	NO SUBSANAR DEBIDAMENTE REQUERIMIENTO.
7	Delegación de Ciudadanía	192	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS	G41778069	La/s actividad/es propuesta/s no son objeto de subvención según lo especificado en el anexo correspondiente y legislación aplicable.
7	Delegación de Ciudadanía	203	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	La/s actividad/es propuesta/s no son objeto de subvención según lo especificado en el anexo correspondiente y legislación aplicable.
11	Delegación de Deportes	110	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL UTRERA	G91216028	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
11	Delegación de Deportes	120	ASOCIACIÓN DEPORTIVO-CULTURAL DE UTRERA AMIGOS DEL PINFUVOTE	G90419847	Incumplir el requisito 2b. De la base V. Solicitantes
11	Delegación de Deportes	145	C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	S4111001F	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
11	Delegación de Deportes	211	C.D. UTRERA EN BICI	G91968693	NO SUBSANAR REQUERIMIENTO
12	Delegación de Bienestar Social	99	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	NO ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
12	Delegación de Bienestar Social	114	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	Incumplir el requisito 2b. De la base V. Solicitantes
14	Delegación de Turismo	53	GUATE TEATRO	G90088378	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ANEXO XIV
14	Delegación de Turismo	94	ASOCIACIÓN CAMPANEROS DE UTRERA	G91185082	Solicitud no correspondiente a esta convocatoria.
14	Delegación de Turismo	122	ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA (ACUFER)	G90254772	NO SUBSANA DEBIDAMENTE EL REQUERIMIENTO
14	Delegación de Turismo	136	ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UTRERA	G90344201	No se cumplen con el objeto de la subvención previsto en el apartado 2.I.A) del Anexo XIV. Línea 14 Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales.

15	Delegación de Educación	83	GUATE TEATRO	G90088378	La/s actividad/es solicitada/a no son objeto de la subvención según lo indicado en el Anexo XV de las bases reguladoras de la convocatoria.
15	Delegación de Educación	128	ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA	G41155995	La/s actividad/es solicitada/s no son objeto de la subvención según lo indicado en el Anexo XV de las bases reguladoras de la convocatoria.
15	Delegación de Educación	132	COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL	R4100201E	La entidad no se ajusta a las bases de la Linea XV de las Bases Reguladora de la convocatoria
16	Delegación de Festejos	157	HERMANDAD STMO. CRISTO DEL AMOR Y NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS	G41489451	NO SUBSANA REQUERIMIENTO
16	Delegación de Festejos	165	HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA Y Mª SANTÍSIMA DE LA PAZ (LOS ACEITUNEROS)	G41491580	NO SUBSANA REQUERIMIENTO

**TERCERO:** Se procederá a conceder a los interesados el trámite de audiencia por plazo de diez días, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPAC, durante el que se podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LPAC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**CUARTO:** Se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

**QUINTO:** Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.





SEXTO: Según la Base XV de la Convocatoria, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

SÉPTIMO: Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
  - 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- 4) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de la/s subvención/es anterior/es concedidas.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la LPAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

**OCTAVO:** Las subvenciones concedidas estarán condicionadas de forma suspensivas hasta tanto se acredite que se encuentran justificadas las subvenciones de años anteriores.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL TTE. DE ALCALDE DEL AREA DE MOVILIDAD, **SEGURIDAD** CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD. - Fdo.: Antonio Villalba Jiménez".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.



<u>PUNTO 11°.- (EXPTE. 475/2019)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, CON C.I.F.: G90176934". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL,

A la vista de la solicitud presentada por la *ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN*,, con registro de entrada de fecha 21/03/2019 y número: 2019/00012724. en la cual pide una subvención por importe de 7.000,00 € (siete mil euros) para actividades de Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social.

Visto informe de la Técnica de Igualdad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: "Concepción Tagua Carretero, Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Políticas de Igualdad para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y **EDUCACIÓN, con CIF G90176934** y domicilio en Plaza de los Rios, S/N, en la cual pide una subvención por importe de 7.000,00€ (siete mil euros) actividades de Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social. INFORMA: Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada de la Presidenta de la Asociación. El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites. Acreditación de la representación mediante escrito de la secretaria de la entidad, de la representación de D. Ana Ma soriano Francés, como Presidenta de la Asociación. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder. . Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 21/03/2019 y número: 2019/00012724 . Visto el informe técnico de fecha 25/07/2018, de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 339, y tienen actualizado los datos de en dicho registro. Visto el informe técnico de Intervención, la Entidad tiene debidamente justificada y en plazos subvenciones anteriores. Comprobado los justificantes presentados la entidad está al corriente de pago en la Seguridad social y Agencia Tributaria.. Proyecto de actividades de Acompañamiento Integral a Personas en Riesgo de Exclusión Social. Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social



o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 <sup>a</sup>y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a trabajar la Promoción de la Educación y el Empleo para colectivos vulnerables. En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Fdo.:.-CONCEPCIÓN TAGUA CARRETERO. TÉCNICA DE IGUALDAD. "

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con CIF G90176934, para la realización del proyecto denominado: ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Segundo: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 7.000 euros a la, ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con CIF: G90176934 colaborar en la financiación de SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero: Autorizar el gasto total de 7.000 € (Siete mil euros) a favor de la con cargo a la partida A02327048814, RC140.19, N.º operación: 2019.22000361, Presupuesto Municipal de 2.019.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN,. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Políticas** de Igualdad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice:

<u>'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN</u> TOLERANCIA Y EDUCACIÓN.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don JUAN BORREGO LÓPEZ, que da fe del acto.

Y de otra doña ANA SORIANO FRANCÉS, con D.N.I. Nº 25.083.432 -T, como Presidenta de la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, con C.I.F: G90176934, con domicilio en Plaza de los Rios, S/N.

#### **INTERVIENEN:**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convénio, a cuyo efecto,

#### **MANIFIESTAN:**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuídas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atencion a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el







ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Igualdad en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación aporta voluntarios/as que ponen en marcha un amplio programa de actividades para trabajar com las mujeres en riesgo de Exclusión Social.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación, TOLERANCIA Y EDUCACIÓN instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.-** La Asociación "**TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

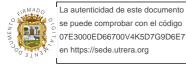
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación **TOLERANCIA Y EDUCACIÓN**, para el desarrollo programa **ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL** para 2019.

SEGUNDO.- La Asociación "TOLERANCIA Y EDUCACIÓN", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la Asociación TOLERANCIA Y EDUCACIÓN, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- —Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- —Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- -Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
  - -Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- —Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En el caso de contratación de servicios externos, la factura deberá ir acompañada de los TC-1,TC-2 y nominas del personal contratados al respecto, así como un desglose de los gastos ocasionados por tal servicio.
- —k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- —En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.
- -TERCERO.- La Delegación Municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará 7.000,00 € IVA incluído, estando excluídos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :
- -a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación "TOLERANCIA Y EDUCACIÓN" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.
- -CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".
- —Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.
- -El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con



DOCUMENTO: 2019097239

Fecha: 02/08/2019

Hora: 14:37

renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- -El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.
- -OUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.
- -SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de Diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.
  - -SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:
- -a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

#### b) El mutuo acuerdo.

- -c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- -La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- -Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.
- -Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.
- -OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

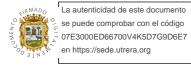
-DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a XX de Agosto de Dos Mil Diecinueve.

EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Concepción Arrones Morrillas. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS IGUALDAD. FDO.- VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





### PUNTO 12°.- (EXPTE. 476/2019).- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:05 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-

